

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Dirección de Gobierno.—Circular.—Núm. 36.

Aunque algunos pueblos de esta provincia cuentan con establecimientos para la enseñanza de niñas, los que á continuacion se espresan carecen de ellos siendo asi que se hallan en caso de establecerlos con arreglo á la ley, bajo este supuesto he acordado prevenirles por la presente circular, manifiesten en el término de ocho dias á este Gobierno de provincia los motivos porque no tienen en sus respectivos pueblos establecida la escuela de primera educacion. Leon 27 de Enero de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Almanza.—Alija de los Melones.—Barrios de Salas.—Bembibre.—Corullon.—Cimanes de la Vega.—Carrizo.—Castrillo y Velilla.—Campazas.—Destriana.—Castrofuerte.—Fresno de la Vega.—Gordoncillo Laguna Dalga.—Laguna de Negrillos.—Noceda.—Pobladura de Pelayo García.—Palacios de la Valduerna.—Riano y la Puerta.—Sta. Marina del Rey. Santiago Millas.—Santa María del Páramo.—Torral de los Guzmanes.—Villória.—Valdebimbre.—Valencia de D. Juan.—Villademor de la Vega.—Villafra.—Villaornate.—Villaquejida.—Zotes.—Astorga.—Villafranca.

Seccion de Hacienda.—Núm. 37.

El Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso de Hacienda Pública con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha de hoy se comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Vice Presiden-

te del Consejo Real lo que sigue: Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (q. D. g.) del espediente promovido por la Condesa viuda de Toreno, en concepto de tutora y curadora de sus menores hijos, habidos en su matrimonio con el difunto Conde de dicho título, con el objeto de que sean indemnizados de una cuota de los diezmos de la parroquia de Santa María de Tejedó, en el Sil, provincia de Leon; S. M. se ha servido declarar: 1.º Que la reclamante ha justificado completamente el derecho que ejercita: 2.º Que en su consecuencia se indemnice á sus indicados hijos, de cinco dozavas partes de los diezmos de la mencionada parroquia: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable, en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de la provincia en el término de cuatro meses, para que pueda finalizarse dentro del que establece el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, y haciendo constar la interesada, las cargas que gravitasen sobre la expresada cuota, ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º Que se comunique esta resolusion al Gobernador de Leon, para que poniéndola en conocimiento de la referida Condesa viuda de Toreno, disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletin de la provincia, como lo dispone el artículo 14 del Real decreto citado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines. Lo que inserto á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850 se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Leon 28 de Enero de 1853. —Luis Antonio Meoro.

Comandancia General de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, me dice con fecha de ayer lo que copio.

»El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue.— Excmo. Sr.— Habiendo marchado á la Capitanía General de Aragon el Batallon ligero de Africa, núm.º 1.º, y estando para marchar de un momento á otro á la de Castilla la Nueva, los Regimientos Infantería del Principe, núm.º 3 y el de Valencia, núm.º 23 segun lo dispuesto últimamente en virtud de Real orden; tengo el honor de participarlo á V. E. para su noticia y fines que puedan convenir respecto de los soldados licenciados temporalmente que hubieren de incorporarse á dichos cuerpos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, respecto á los individuos de los Regimientos que se citan.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los individuos pertenecientes á los cuerpos de que se hace mérito, que se encuentran disfrutando de licencia temporal en la misma, puedan estos al terminar sus licencias dirigirse á los puntos á que han sido destinados los suyos respectivos. Leon 23 de Enero de 1853.—José Muñoz.

Comision provincial de instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes con la dotacion que al margen se expresa, debiendo ademas los maestros percibir la retribucion señalada de los niños que concurren á recibir la enseñanza y no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

Rs.

Palacios de la Valduerna.	1460
Riaño.	1100
Villaverde.	360

Los aspirantes dirijan en el término de un mes á la Secretaría de la Comision provincial, francas de porte, sus solicitudes documentadas. Leon 21 de Enero de 1853.—Luis Antonio Meoro, PRESIDENTE.—Antonio Alvarez Reyero, SRIO.

D. José de Castro, Juez de primera Instancia de esta Villa de Sahagun y su Partido.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento abintestado, dejó D. Tomás Alvarez, cura párroco que fué del lugar de Carrizal, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado á deducir su accion, por medio de procurador, con poder bastante; pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Sahagun, y Enero veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y tres.—José de Castro. Por su mandado.—Lorenzo Felipe y Godos.

Nos el Lic. D. Antonio Raimundo Tetamanci, Canónigo Doctoral de esta Santa Apostólica Iglesia catedral, Provisor y Vicario general de Astorga y su Obispado ect.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á D. Juan José Diaz, notario mayor de nuestro tribunal eclesiástico, para que al preciso y perentorio término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Leon, se presente en esta ciudad á desempeñar por si mismo la notaría mayor que está á su cargo, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar hasta declararla vacante, sin mas citarle, ni emplazarle que por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma, segun que así lo tenemos mandado por providencia de este dia en el expediente de su razon Dado en Astorga á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Lic. D. Antonio Raimundo Tetamanci.—Por mandado de S. S.—Manuel del Barrio y Lumeras.

DIRECCION DE LA REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA Y LA AURORA.

Tengo el honor de participar á esa Ilustre Corporacion que la Revista de Instruccion primaria y la Aurora continuarán viendo la luz pública en el año próximo venidero bajo las mismas bases que hasta aqui.

La Revista será quizá durante el curso de dicho año mas interesante que nunca; pues se agregarán á ella dos obras de grandísima importancia: un tratado popular del sistema métrico el mas estenso de cuantos se han publicado en español, y la traduccion directa del Aleman del tratado mas notable de Pedagogia el de Niemeyer.

Por eso me atrevo á esperar que esa Ilustre corporacion se dignará dispensar á estas publicaciones su eficaz apoyo recomendándolas por medio del Boletín oficial de la provincia.

Si al propio tiempo se dignara dar la orden á esa Secretaría para que remitiera á esta Direccion los anuncios de las escuelas vacantes, no solo me dispensaría un singular favor sino que quizá no dejaría de ser esta medida muy trascendental para el progreso de la instruccion primaria en esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1852.—Joaquin A.

Por la Direccion general de la Deuda pública se me ha remitido lo siguiente:

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Leon, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 16 de Marzo del corriente año se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion del mes de Octubre último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	CANTIDADES LÍQUIDAS Y RECONOCIDAS.
		Rs. vn.
Grajal de Campos.....	D. Joaquin Llamas.	1.250.
	D. Jorge Dominguez.	1.200.
Pola de Gordon.....	D. Antonio de Robles y Castañon.	2.000.
Valdavia.....	D. Clemente Anton.	2.200.

Madrid 7 de Diciembre de 1852.=V.º E.º=El Director General Presidente, P. V. Ciudad.
=El Secretario, Angel F. de Heredia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los fines que les convenga. Leon 29 de Enero de 1853.=Luis Antonio Meoro.

Alcaldía constitucional de Villasabariego.

Hallándose ya concluido el amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería respectivo á la contribucion del corriente año, en este distrito municipal, se previene á todos los contribuyentes, que al preciso término de ocho dias presenten sus reclamaciones de agravio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasados no serán oídos. Villasabariego y Enero 14 de 1853.=José Romero.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos.

Terminada la operacion del repartimiento individual de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito para el presente año, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravios, lo que participa á V. S. á fin de que se digne hacer insertar este anuncio en el Boletín oficial, á la brevedad posible para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados á quienes corresponda. Vega de Valcarlos 16 de Enero de 1853.=Pedro Alvarez Gomez.

Alcaldía constitucional de Arganza.

Se halla espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para que las personas que quieran decir de agravios lo verifiquen dentro del término de seis dias, pues pasados estos, no se oír recla-

macion alguna, y se remitirá á la Administracion para su aprobacion. Arganza 13 de Enero de 1853.=Melchor Fernandez Florez.

Alcaldía constitucional de Requejo y Corús.

Estando espuesto al público desde esta fecha el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento formado por este Ayuntamiento y junta pericial se inserta en el Boletín oficial, por si algun hacendado forastero le conviene hacer alguna reclamacion.

Requejo y Corús 16 de Enero de 1853.=Pedro Garcia.

Alcaldía constitucional de Valdefresno.

Concluido por la Junta pericial de este Ayuntamiento el amillaramiento de su riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento individual del pliego de cargo señalado á este Ayuntamiento para el año próximo de 1853, se halla expuesto al público en la secretaria por término de ocho dias contados desde la fecha en que este anuncio sea insertado en el Boletín oficial, donde los contribuyentes pueden enterarse y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean asistirles pues trascurrido no serán oídos. Valdefresno 4 de Enero de 1853.=Hilario Prieto.

Alcaldía constitucional de Villablino.

Todas las personas terratenientes vecinos y forasteros que poseen bienes en este municipio hago saber: Que hallándose concluido el repartimiento individual de la contribucion territorial del presente año, se presenten ante esta corporacion á exponer cuantas quejas crean favorables dentro de seis días despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bien entendido que pasados sin verificarlo, no habrá lugar á ellas y en todo este periodo estará expuesto al público el repartimiento en la sala Consistorial. Villablino 6 de Enero de 1853.—Francisco Valero.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo.

Desde el día de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se halla de manifiesto el repartimiento de contribucion territorial que ha de servir para el presente año, el que quiera interesarse en verlo, puede presentarse en la secretaría de este Ayuntamiento donde por término de ocho días estará de manifiesto. Villares de Orbigo 10 de Enero de 1853.—Victor Gonzalez. —Angel Martinez, Srio.

ANUNCIOS.

LA AURORA,

PERIÓDICO DE LOS NIÑOS, DEDICADO Á S. A. R. LA
EXCELSA PRINCESA DE ASTURIAS,
por D. J. Avendaño y D. M. Cardenera.

RECIBO.

Se crecen á los niños con el interés que inspiran los diversos artículos, cuentos, anécdotas y novelas de corta extensión.

RELIGION.

Se despertan y sostienen al sentimiento religioso en los niños con las tendencias cristianas y morales de los asuntos que se eligen.

INSTRUCCION.

Se instruyen á los niños haciendo que los cuentos anécdotas ó novelas versen sobre la *Historia*, la *Geografía*, la *Historia natural* y los fenómenos del universo.

FIN DE LA AURORA.

La *Aurora* se propone inspirar á los niños amor á la LECTURA, y como resultado de ella, amor á la VIRTUD, á la CIENCIA y al TRABAJO.

MEDIOS.

Novelitas, cuentos, anécdotas instructivas, religiosas y morales.—Artículos biográficos de hombres y niños célebres, y de españoles ilustres.—Problemas, cuyas soluciones se publicarán con el nombre de los niños que las hallaron.—Trozos en prosa y verso para que los analicen y comenten los niños.—Temas sobre varios asuntos é insercion del discurso que acerca del tema remita el niño con su nombre

caso de merecer los honores de la publicidad.—Mencion honorífica de los niños premiados en los exámenes.

La *Aurora* consagra sus tareas desde enero de 1851 á dirigir los primeros pasos de la niñez por el sendero escabroso de la vida. Sus conatos tienen por natural objeto hacerse inteligible á sus jóvenes lectores por la sencillez del lenguaje, atractiva por la variedad de artículos y primorosos grabados, provechosa por las buenas doctrinas que difunde. El mas brillante éxito ha coronado el pensamiento altamente civilizador que encierra. Así, *La Aurora* circula con profusion en España, se lee en el extranjero, y recorre los antiguas dominios españoles del Nuevo Mundo.

Pero deseando que sus doctrinas fructifiquen, se extiendan y propaguen, ha querido llevar al frente un nombre amado y respetado de todos; un nombre augusto que le sirviese de escudo, el nombre de S. A. R. LA PRINCESA DE ASTURIAS, simbolo de gracia é inocencia, alegría y delicias del presente, y esperanza del porvenir. S. M. la Reina (q. D. g.), siempre magnánima, siempre solícita por la felicidad de sus pueblos, ha permitido se realizara este pensamiento; y en el frontispicio de *La Aurora* se lee hoy ya el nombre de la EXCELSA HEREDERA DEL TRONO ESPAÑOL.

Este hecho revela por sí solo de un modo harto elocuente la manera con que esta publicacion ha cumplido hasta ahora los compromisos contraídos para con el público; y la prensa de todos colores lo ha demostrado en los repetidos elogios que la tributa desde que vió la luz pública.



CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La *Aurora* se publica el 15 de cada mes en cuadernos de 32 páginas de impresion ilustrada con hermosos grabados y una elegante cubierta de color.

Se suscribe por conducto de D. Gregorio Pedrosa Gomez, Inspector de instruccion primaria de esta provincia.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un año.	20 rs.
Por seis meses.	12.
Por tres id.	8.
Coleccion de 1851 (un tomo) para los suscritores de 1852.	22
Para los no suscritores.	24



El que quiera arrendar los dos prados que están al reverso de la casa de la Vega de la propiedad de D. Joaquin Cavero, vecino de Leon, puede personarse en su casa á Puerta Obispo. En la misma se vende ceba, madera de chopo y álamo.

LEON.—IMPRESA Y LIT. DE MANUEL G. REDONDO, calle Nueva, (PLAZUELA DE LA SAL.)